

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-03-31-041-2022-00414-00

En razón al as solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó el enteramiento del presente trámite al absolvente Shaffia Mercedes Sánchez Ali conforme obra en PDF09-11.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Sergio Rojas Quiñones como apoderado de la absolvente en los términos del poder conferido PDF13.

TERCERO. Negar la aclaración al auto de 25 de octubre de 2022 a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General por cuanto no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Misma suerte corre la adición y/o complementación solicitada en razón a lo establecido en el artículo 287 del Código General, en tanto que la decisión no dejó de hacer pronunciamiento frente a lo que reclama en la solicitud de prueba anticipada.

Lo anterior con fundamento en que con la subsanación del trámite se alinearon los desperfectos que contenían la solicitud de ahí la procedencia de admitir la prueba anticipada y la citación de parte. Aunado que, en la diligencia se direccionará la forma en que se hará la exhibición de los documentos requeridos.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General se corrige por omisión el auto de 25 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que la diligencia programada para el 1º de febrero de 2023 se llevará a cabo en forma virtual.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez